



*Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Secretaría General Administrativa
Coordinación General de Digitalización Legislativa
Dirección de Proyectos en Estudio*

EXP No. D-2589947

PROYECTO DE LEY DE MODIFICACION DE LA LEY No. 125/1991 “QUE ESTABLECE EL NUEVO REGIMEN TRIBUTARIO” Y SUS MODIFICACIONES; LA LEY No. 6.380/2019, DE MODERNIZACION Y SIMPLIFICACION DEL SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

PRESENTADO POR: EL DIPUTADO NACIONAL NÉSTOR DAVID CASTELLANO ESCOBAR

FECHA DE RECEPCIÓN: 28/NOVIEMBRE/2025.- FECHA DE ENTRADA: .../DICIEMBRE/2025

GIRADO A LAS COMISIONES ASESORAS DE:

- 1. DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS
- 2. DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN
- 3. DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES
- 4. DE PRESUPUESTO



OBSERVACIONES

	<u>FECHA DE SESION</u>	<u>CAMARA</u>	<u>RESULTADO</u>
1er. Trámite	_____	_____	_____
2do. Trámite	_____	_____	_____
3er. Trámite	_____	_____	_____
4er. Trámite	_____	_____	_____

.....
SECRETARIO GENERAL



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 20 de noviembre de 2025.

SEÑOR
RAUL LATORRE, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESENTE

De mi mayor consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra excelencia, a fin de presentar el Proyecto de Ley de **"Modificación de la Ley N° 125/1991 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario " y sus modificaciones; La Ley N° 6.380/2019 "De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional"**.

El proyecto presentado tiene por objeto utilizar la herramienta de control fiscal nacional para la emisión de facturas de un mecanismo de colaboración y cumplimiento de deber tributario local, cerrando nel circulo de legalidad para que los contribuyentes que operan legalmente a nivel nacional lo hagan a nivel municipal.

Aprovecho la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

NESTOR CASTELLANO
DIPUTADO NACIONAL

Visión: "Un poder legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA MES AÑO
28 / 11 / 2025

12919

HORA: 13:02

Rebeca Britos
RESPONSABLE



CONTIENE 4 FOJAS

Folio de origen

Folio/s con vuelto/s: 1

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Exposición de Motivos

La propuesta busca utilizar la herramienta de control fiscal nacional para la emisión de facturas a través de un mecanismo de colaboración y cumplimiento del deber tributario local, cerrando el círculo de legalidad para que los contribuyentes que operan legalmente a nivel nacional también lo hagan a nivel municipal. La estructura tributaria se basa en impuestos nacionales administrados por la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) y los impuestos municipales que es administrados por los gobiernos locales.

Los gobiernos municipales son la autoridad más cercana al ciudadano, responsables directos de los servicios básicos que afectan la calidad de vida tales como limpieza, seguridad, infraestructura, regulación comercial etc. El Art. 166 de la C.N. establece que los municipios son órganos locales que tienen autonomía administrativa, política, normativa y autarquía en su recaudación, en ese contexto se vislumbra a todas luces la necesidad de que los municipios sean financieramente sostenibles y en este caso en la recaudación por los pagos de Patentes Comerciales y Profesionales, que los contribuyentes estén efectivamente al día con el pago de ese concepto y en tal sentido sea un requisito para la obtención de las facturas que autoriza la DENIT.

El motivo principal de la ampliación de un precepto de la Ley N° 6380/19, es por el alto índice de incumplimiento en el pago de las patentes municipales y profesionales, a pesar de que en la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal se establece como tributos obligatorios.

Con el incumplimiento del tributo municipal, sin duda genera una competencia desleal, donde los comercios o profesionales que pagan sus impuestos se ven en desventaja frente a aquellos que operan en la ilegalidad en las distintas municipalidades.

Se entiende que, si bien la DNIT ejerce un control estricto de las obligaciones nacionales (uso de RUC, timbrado, etc.), este control no se vincula actualmente con el cumplimiento de las obligaciones que permiten la operación local legal. Un negocio que no paga su patente comercial es un negocio que opera ilegalmente en su jurisdicción.

Esta propuesta, establece un mecanismo de cumplimiento cruzado. Para que un contribuyente pueda emitir un documento legalmente reconocido por el fisco nacional (factura), debe demostrar que está operando legalmente en su municipio.

Visión: "Un poder legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".


NESTOR CASTELLANO
DIPUTADO NACIONAL



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

Es decir, se justifica que la DNIT, al ser el ente que autoriza el uso del talonario (la herramienta esencial para el comercio formal), tiene la potestad idónea para exigir esta certificación de cumplimiento municipal. Esto no es una recaudación para la DNIT, sino un requisito formal de habilitación legal para operar. El requisito mencionado actuaría como un poderoso incentivo para la formalización. Si un contribuyente necesita facturar o si todos los negocios formales lo necesitan, estará obligado a regularizar primero su situación municipal.

Entonces, surge una ventaja para la Municipalidad, debido que tiende a aumentar la **recaudación de Patentes, mejora la infraestructura y servicios locales.**

Finalmente, se propone la adición de un inciso a la Ley que rige la emisión de documentos tributarios de la DNIT, estableciendo que, al momento de solicitar la autorización o timbrado de documentos tributarios, el contribuyente deberá adjuntar el **Certificado de Cumplimiento Tributario Municipal (CCTM)**, expedido por la municipalidad de su domicilio fiscal, que acredite estar al día con el pago del Impuesto a la Patente Comercial o Profesional del último ejercicio fiscal vencido."

Dado que la **Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT)** se rige por su ley de creación Ley N° 7143/2023 y sus procedimientos están en la Leyes Tributarias, Decretos, etc., el artículo debe modificar la normativa que rige la habilitación o autorización de documentos tributarios (facturas).

**NESTOR CASTELLANO
DIPUTADO NACIONAL**

Visión: “Un poder legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

LEY N° ...

Proyecto de Ley de **Modificación de la Ley N° La Ley N° 125/1991 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario “ y sus modificaciones; La Ley N° 6.380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”**

ARTÍCULO ÚNICO. Modifícase el Artículo 83° inc “a” Nacimiento de la Obligación Tributaria” de la Ley N° 6.380/2019 “De Modernización y Simplificación del Sistema Tributario Nacional”

.....
EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° a) Entrega del bien o la prestación del servicio, deberán previamente estar al día con sus pagos de impuestos de patentes comercial y patentes profesional municipales

La Dirección Nacional de Ingresos Tributarios (DNIT) autorizará la solicitud de timbrado de documentos tributarios a los contribuyentes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente artículo y en la reglamentación pertinente.

Sin perjuicio de las exigencias ya establecidas, la DNIT deberá requerir, como condición previa para la aprobación de la solicitud de timbrado, la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario Municipal (CCTM).

El Certificado de Cumplimiento Tributario Municipal (CCTM) será emitido por la Municipalidad correspondiente al domicilio fiscal declarado del contribuyente e indicará que este se encuentra al día con el pago de los siguientes tributos municipales vencidos:

- a) El Impuesto a la Patente Comercial.
- b) El Impuesto a la Patente Profesional.

2° De forma

Visión: “Un poder legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.


NESTOR CASTELLANO
DIPUTADO NACIONAL